

INFORME SOBRE OPERACIONES VINCULADAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

La Comisión de Auditoría de *Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A.* (en adelante BME o la Sociedad), en su reunión celebrada el día 27 de febrero de 2017, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.g) del artículo 529 *quaterdecies* de la Ley de Sociedades de Capital y letras j), k) y l) del apartado 2 del artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, emite el presente informe sobre operaciones vinculadas correspondiente al ejercicio 2016.

I.- Normativa aplicable.

El artículo 529 *quaterdecies*, apartado 4.g), de la Ley de Sociedades de Capital establece que la Comisión de Auditoría deberá *“Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el Reglamento del consejo y en particular, sobre: (...) y 3.º las operaciones con partes vinculadas.”*

Esta obligación se ha recogido en el artículo 19, letra j) del apartado 2, del Reglamento del Consejo de Administración, que encomienda a la Comisión de Auditoría la competencia de *“Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y las operaciones con partes vinculadas.”*

Adicionalmente, las letras k) y l) del apartado 2 del artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración atribuyen a la Comisión de Auditoría las siguientes competencias:

“k) Informar la realización por parte de un Consejero o sus personas vinculadas de transacciones con la Sociedad o su Grupo, siempre y cuando no tengan un valor superior al 10 por 100 de los activos sociales; del uso de activos sociales o del aprovechamiento de una concreta oportunidad de negocio.

l) Informar las operaciones que la Sociedad o las sociedades del grupo realicen con accionistas titulares de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas.”

II.- Delimitación de operaciones vinculadas.

De conformidad con lo establecido en las letras c) y d) del apartado 4 del artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Consejo de Administración aprobar aquellas transacciones que un Consejero o sus personas vinculadas realice con la Sociedad o su Grupo, siempre y cuando no tengan un valor superior al 10 por 100 de los activos sociales, el uso de activos sociales o el aprovechamiento de una concreta oportunidad de negocio, así como las operaciones que la Sociedad o las sociedades del Grupo realicen con accionistas titulares de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Se

exceptúan de las mencionadas consideraciones aquellas operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate; y
- su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la Sociedad.

Por otro lado, dadas las actividades que, en relación con mercados y sistemas, desarrollan las sociedades del Grupo, el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración establece que no requerirán autorización previa, ni estarán sujetas a obligaciones de información, las transacciones, operaciones o actuaciones que puedan llevar a cabo los Consejeros y accionistas significativos, así como personas vinculadas a los mismos en sus actuaciones en los mercados y sistemas regidos por las sociedades del Grupo, siempre que dichas transacciones, operaciones o actuaciones entren dentro del giro o tráfico ordinario de la actividad de las partes que en ellas intervengan y se lleven a cabo en condiciones habituales o recurrentes de mercado, sin perjuicio del cumplimiento, en su caso, del régimen sobre transacciones con partes vinculadas.

III.- Informe sobre operaciones vinculadas durante el ejercicio 2016.

Durante el ejercicio 2016 la Comisión de Auditoría no ha sido informada, por no ser exigible, de la realización de operaciones vinculadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2016 detallan la totalidad de las operaciones con partes vinculadas correspondientes a saldos y operaciones realizadas en concepto de remuneraciones con los miembros del Consejo de Administración y con los miembros de la Alta Dirección del Grupo.

IV.- Publicidad del informe.

El presente informe sobre operaciones vinculadas correspondiente al ejercicio 2016 se publicará en la página web de la Sociedad, www.bolsasymercados.es, de forma simultánea a la incorporación en la misma de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de la Sociedad.

Madrid, 27 de febrero de 2017